

DECRETO No **0095** de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2018, PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

El Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, el artículo 29 literal b) numeral 2, artículo 206 del Decreto 2241 De 1986, Decreto 1740 de 2017 ART. 2.2.4.1.1. Parágrafo, Decreto 430 de 2018 y.

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su artículo 91 literal b, numeral 2, permite al Alcalde en ejercicio de las facultades para preservar el orden público su restablecimiento, dictar medidas como:

"c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes".

Que el numeral 3. del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones del Alcalde en relación con el orden público promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

Que las restricciones a las libertades ciudadanas encuentran fundamento en el concepto de orden público, entendiéndose por tal, las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad.

Que es deber del Estado, a través de las respectivas autoridades, adelantar una labor preventiva que haga efectiva la tranquilidad y la seguridad ciudadana, con la prevención permanente de los delitos, las contravenciones y las calamidades humanas.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2201 del 04 de marzo de 2017, fijó el día 11 de marzo de 2018 como la fecha para realizar las elecciones de Congreso de la República

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.1.1 del Decreto 1740 de 2017, manifiesta que: *Durante las elecciones nacionales y territoriales, se decretará la "Ley*



DECRETO No **0095** de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2018, PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos. De ser necesario, los alcaldes municipales y distritales podrán ampliar dicho período cuando hay jornadas electorales, ante circunstancias extraordinarias.

Que el Decreto 430 de 2018, en su artículo 13 manifiesta que: de conformidad con los criterios previstos en el Título de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, los alcaldes adoptarán las medidas necesarias para prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

En merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Prohibir en la Jurisdicción del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla la venta y el consumo de bebidas embriagantes a partir del día sábado 10 de marzo de 2018 desde las 06:00 de la tarde, hasta el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 06:00 de la mañana.

ARTÍCULO 2: Las autoridades competentes (Inspectores Urbanos de Policía y Comandantes de Estación) procederán a sancionar las infracciones a esta prohibición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1801 de 2016,

ARTÍCULO 3: el presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla D.E.I.P, el **09 MAR. 2018** de 2018

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Rodrigo Acosta Dominguez.
Profesional Universitario.

Revisó y Aprobó: Katusca Antequera Llerena,
Jefe de oficina Participación Ciudadana.

Revisó: Jorge Padilla Sundhein
Secretario Jurídico